

parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2019 en el Distrito de Punta Hermosa, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2018, reajustadas con el citado Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1702487-1

Ratifican Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa que aprueba el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributo y distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2017

(Se publica el presente Acuerdo de Concejo a solicitud de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 756-2018-MML-SGC, recibido el 17 de octubre de 2018)

ACUERDO DE CONCEJO N° 536

Lima, 22 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de diciembre del 2016, el Oficio N° 001-090-00008703 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 338-MDPH de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, que aprueba el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza No. 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000503, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza No. 1833 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 89.06% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 271-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 338/MDPH de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, que aprueba el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1702488-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Establecen monto del derecho por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017

(Se publica la Ordenanza de la referencia a solicitud de la Municipalidad de Punta Hermosa, mediante Oficio N° 103-2018-MDPH-SG, recibido el 16 de octubre de 2018)

ORDENANZA N° 338-MDPH

Punta Hermosa, 2 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en Sesión Extra Ordinaria de Concejo, visto el Informe N° 127-2016-GAT-MDPH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el proyecto de Ordenanza municipal que ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2017, el informe N° 135-2016-GAJ-MDPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las

municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley, siendo las Ordenanzas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, indica que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1833, Norma que modifica artículos de la Ordenanza N°1533, establece que; las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante informe N° 127-2016-GAT-MDPH del 29 de noviembre de 2016, remite el proyecto de Ordenanza que Establece el Monto del Derecho por Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su Distribución a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017, acorde con lo establecido en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según informe N° 135 -2016-GAJ-MDPH del 01 de diciembre del 2016, emite opinión favorable respecto a la aprobación de ordenanza referido en líneas precedentes, el mismo que se encuentra acorde con la normativa aplicable;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 8, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, y dictamen correspondiente, aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2017”

Artículo Primero.- APROBAR, la Estructura de costos, Informe Técnico y Estimación de Ingresos por Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2017, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FIJAR para el año 2017 la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada

de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios municipales ascendente a S/ 7.00.

Artículo Tercero.- DISPONER que el derecho por el Servicio de Emisión Mecanizada será abonado en la primera cuota fraccionada del pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2017.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas, según sus atribuciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- FACULTAR al señor Alcalde de la municipalidad de Punta Hermosa para que mediante decreto de alcaldía, establezca las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del íntegro de la norma en mención y del Acuerdo de Concejo que la ratifique conjuntamente con el Informe Técnico, Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.

Tercero.- Deróguese la Ordenanza N° 334-MDPH.

Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Gobierno Electrónico la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la municipalidad www.munipuntahermosa.gob.pe, de igual forma se puede encontrar en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT, www.sat.gob.pe, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza N° 1533/MML.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1702489-2

Establecen el monto de las tasas de Arbitrios Municipales para el año 2019 en el distrito de Punta Hermosa

ORDENANZA N° 384-MDPH

Punta Hermosa, 25 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de julio de 2018; el Informe N° 116-2018-GAT-MDPH de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 17 de Julio de 2018 y el Informe N° 099-2018-GAJ-MDPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de julio del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades